



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**"La Declaración de Improcedencia de una Demanda por una Indevida
Acumulación de Pretensiones Vulnera el Derecho a la Tutela
Jurisdiccional Efectiva"**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE:
ABOGADO**

**AUTOR
JOVER ALAGON MENDOZA**

**ASESOR TEMÁTICO
Dr. RAFAEL MATEO INGA MENDEZ**

**ASESOR METODOLÓGICO
Dr. GERARDO FRANCISCO LUIDEÑA GONZÁLES**

**LIMA-PERU
2012**

DEDICATORIA

*"A Dios por iluminar y guiar mi camino
y especial a mis padres
porque todas las horas que tomaron
estas aventuras del Espíritu le fueran
suspiradas. A pesar de que nunca
recibí un reproche, sino amor
desmedido y perenne. Mientras Dios
me sigue dando tiempo para
avanzar adelante este pobre
homonaje"*

AGRADECIMIENTO

"A mi tía Isahel por ser mi segunda madre y siempre estar apoyándome, mis asesores, Rafael Inga y Gerardo Ludeña y a mis hermanos: Jonathan Katherine Dennis, Raquel"

PRESENTACION

La acumulación, no es otra cosa que la institución procesal, por la cual dentro de un mismo proceso se advierte la presencia de más de una pretensión o más de una persona en calidad de parte demandante o demandada, y la finalidad con la que nació esta figura fue más por un afán de economía procesal, evitar sentencias contradictorias, ahorrar tiempo, es así que la incebida acumulación de pretensiones, estando regulada anteriormente en el proyecto del Código Procesal Civil de 1992, como un supuesto de inadmisibilidad, paso a ser un motivo de improcedencia, los motivos de estos cambios nadie los sabe, lo que quiere decir que si se le declara improcedente el proceso se culmina, privándole al derecho del accionante a poder subsanar la pretensión que si se encontraba bien acumulada, afectando con ello un principio del Código Procesal Civil que es la Tutela Jurisdiccional efectiva, aquí el legislador del Código Procesal Civil de 1993, no midió las consecuencias jurídicas que se podrían estar afectando ya que también nos estamos refiriendo a un derecho de carácter constitucional recogido en el artículo 139° de nuestra constitución política, asimismo, la acumulación de pretensiones es una figura que en la doctrina peruana solo a traído complicaciones tanto para los jueces como abogados litigantes, ello quiere decir que la norma no es tan clara, el cual será desarrollado en el siguiente trabajo.

Por ello señores miembros del jurado, en cumplimiento de las normas que rigen la obtención de grados y títulos de la Universidad Privada de César Vallejo, de esta ciudad, pongo a su criterio la siguiente tesis "LA DECLARACION DE IMPROCEDENCIA DE UNA DEMANDA POR INCEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES VULNERA EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA", el cual presento con la finalidad de obtener el Título de Abogado.

Lima, Noviembre del 2012

INDICE GENERAL

Contenido	
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
PRESENTACION.....	IV
INDICE GENERAL.....	V
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	X
CAPITULO I	
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	2
1.1 Panteamiento del problema.....	3
1.2 Formulación del Problema.....	3
a) Problema General.....	3
b) Problema Específico.....	3
1.3 Objetivos.....	3
e) General.....	3
t) Específico.....	3
1.4 Delimitación.....	
a) Delimitación Temporal.....	4
b) Delimitación Espacial.....	
1.5 Justificación.....	4
a) Justificación Teórica.....	
b) Justificación Metodológica.....	5
c) Justificación Práctica.....	5
d) Justificación Legal.....	
1.6 Hipótesis.....	6
a) Hipótesis General.....	7
b) Hipótesis Específicas.....	7
1.7 Variables (operacionalización).....	9
1.7.2 Variable dependiente.....	
a) Definición Conceptual.....	10
b) Definición operacional.....	
c) Indicadores.....	10
1.8 Metodología (Paradigma, nivel de investigación).....	11
1.9 Diseño de estudio y Tipo de Estudio.....	12
1.10 Universo Poblacional, Muestra.....	14
1.11 Métodos de investigación.....	14
1.12 Técnicas o Instrumentos de Recolección de datos.....	16
1.13 Instrumentos.....	17
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO	
2 MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la investigación.....	19
2.2 Marco Histórico.....	23
2.3 El Marco Normativo.....	36
2.4 Bases Teóricas –construccionistas.....	41
2.3.1 Tute a jurisdiccional.....	41
2.3.2 Articulación de pretensiones.....	42
2.3.3 La improcedencia.....	44
2.3.4 Pretensión.....	44

2.3.4.1 Subordinada.....	46
2.3.4.2 Alternativa.....	46
2.3.4.3 Accesorias.....	47
2.3.5 Glosario.....	48
CAPITULO III	
RESULTADOS.....	50
3.1 Análisis de fuente documental.....	51
3.2 Entrevistas.....	52
3.3 Encuestas.....	65
3.4 -Análisis de Marco Normativo.....	82
3.5 -Análisis comparativo del Marco Normativo.....	88
3.6 Discusión.....	88
3.7 Conclusiones.....	99
3.8 Recomendaciones (Propuesta legislativa).....	100
BIBLIOGRAFIA.....	102
ANEXOS.....	105

INDICE DE TABLAS

Encuestas

ENCUESTA REALIZADA A ABOGADOS QUE TRABAJAN EN EL PODER JUDICIAL Y ABOGADOS LITIGANTES EN PROCESOS CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL DECIMO PRIMER CICLO DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO Y LA UNIVERSIDAD SAN MARCOS DE LIMA

Tabla 1	66
Tabla 2	67
Tabla 3	68
Tabla 4	69
Tabla 5	70
Tabla 6	71
Tabla 7	72
Tabla 8	73
Tabla 9	74
Tabla 10	75
Tabla 11	76

RESUMEN

Dentro de nuestro código Procesal Civil, si somos dialecticos nos damos cuenta que la institución de la acumulación de pretensiones, se encuentra mal regulada debido a que cuando no se cumple el supuesto contemplado en el artículo 85º de dicho código, (requisitos para la debida acumulación) un proceso decaerá en improcedente, lo que quiere decir que el proceso a culminado, que se rechaza la demanda y por ende se le niega al accionante el acceso a un proceso judicial, el problema se origina cuando el legislador al momento de promulgar no observo, que con dicha declaración de improcedencia, está afectando un derecho de carácter constitucional, como es el derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva, ya que si bien es cierto, al momento de presentar una demanda se acumulan dos pretensiones que pertenecen a vías procedimentales distintas, incurrirán en una indebida acumulación e lo a pesar de que una de ellas es válida el proceso en líneas generales será rechazado por no tanto, he aquí el problema ya que una de las pretensiones si le corresponde al juzgado, para que regar algo que es de su competencia para que decida al justiciable que lo vuelva a presentar cuando la pretensión es de su competencia, as mismo, al respecto nadie explica cual fue el men. legis de este artículo, porque siendo inicialmente este un supuesto de inadmisible pasó a ser uno de improcedencia, es así que mediante entrevistas a especialistas y encuestas a abogados en el siguiente trabajo, se ha logrado determinar que en definitiva el Código Procesal Civil Peruano castiga al justiciable con la negación de manera liminar a un proceso judicial afectando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, asimismo, por las razones expuestas en la actualidad se ha vuelto un supuesto por el cual los jueces se aprovechan, ya que es una forma de evadir procesos de su competencia, muchos de ellos abusando de esta regulación para poner aminorar su carga procesal, se sugiere que este inciso 7 del artículo 427º, sea un supuesto de inadmisibilidad mas no de improcedencia.

Palabras clave: Tutela Jurisdiccional efectiva, improcedencia de una demanda, inadmisibilidad, pretensiones, derecho de acción.

ABSTRACT

With our Code of Civil Procedure, if we are dialectical we realize that the institution of the accumulation of claims, is poorly regulated because if not the ground set out in Article 85 of the Code (requirements for appropriate accumulation) decay in unfair process, which means that the process completed, rejecting the demand and therefore the plaintiff is denied access to a court. The problem arises when the legislature enacted when not observed that with the declaration of invalidity, is affecting a constitutional right as is the right to effective judicial protection. Because if it is true, at the time of filing a lawsuit accumulate two claims belonging to different procedural routes, incur undue accumulation despite the fact that one of them is valid in general the process will be rejected, so so here is the problem as one of the claims if it is for the court, to deny something that is within the competence to tell the defendant that it resubmitted when the claim is within its competence, also about nobody explained which the men legis of this article that initially this being a case of making one step inadmissibility, so that by interviewing experts and surveys of lawyers in the following work, it has been determined that ultimately the Peruvian Civil Procedure Code punishes the defendant by denying preliminary way to judicial process affecting the right to effective judicial protection, also, for the reasons stated at present has become a course by which judges take advantage, as it is a way to avoid your competition, processes, many of them abusing this regulation in order to reduce its caseload, it is suggested that this subsection 7 of section 427, is an assumption, but not of inadmissibility.

Keywords: effective judicial protection, unlawful demand, inadmissibility, claim, right of action.